

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3.18.º del Estatuto de Autonomía, la Junta de Andalucía, en su acción de gobierno, ejerce sus poderes, con entre otros objetivos básicos, la expresión del pluralismo político, social y cultural de Andalucía a través de todos los medios de comunicación. Asimismo, según establece su artículo 69.1 y 3 corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local, como el desarrollo legislativo y la ejecución sobre competencias de medios de comunicación social.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Comunicación Social, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, ostenta las atribuciones sobre la gestión de los medios de comunicación social.

La Consejería competente en materia de Presidencia de la Junta de Andalucía ha convocado hasta ahora cinco ediciones de los Premios “Andalucía de Comunicación Audiovisual Local”, con el fin de reconocer los trabajos más destacados de los medios de comunicación audiovisual de ámbito local en Andalucía, tanto públicos como privados, celebrándose su primera edición en 2014.

Como se señalaba en la Orden de 28 de octubre de 2014, por la que se aprobaron las anteriores bases reguladoras, la comunicación audiovisual tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, contribuir a la formación de una opinión pública plural, dar a conocer la diversidad cultural y lingüística, y difundir el conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual.

Con estos premios, la Junta de Andalucía quiere distinguir aquellos trabajos realizados desde medios de comunicación audiovisuales andaluces de carácter local que reflejen estos valores desde una perspectiva de proximidad, a la que en muchas ocasiones no alcanzan las programaciones generalistas de los grandes medios de comunicación. Entre las categorías se encuentran: informativo televisión, entretenimiento televisión, informativo radio, entretenimiento radio, información local y de proximidad en formato web, y trayectoria.

Tras la celebración de cinco ediciones y la entrada en vigor tanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario actualizar las bases reguladoras existentes a la fecha. Además, se procede a una mejora en su redacción suprimiendo reiteraciones y reordenando el articulado, y delegando la competencia para convocar en la persona titular del Centro Directivo competente en materia de comunicación social, a fin de agilizar la tramitación de la misma.



Código:	43Cve837W29TZUo7Dqs5hqv50m0n71	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Por último, no se consideran aplicables los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, toda vez que esta Orden regula unos premios, que al contrario de lo que ocurre normalmente en las subvenciones, recompensan una actividad ya efectuada.

La presente Orden se dicta como norma reguladora de las bases de concesión de los citados Premios, sin que se encuentren excluidas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que conforme a su artículo 4.a) se trata de premios concedido previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias. Asimismo, su Disposición adicional décima, indica que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, no se considera que tenga incidencia económica alguna esta aprobación, al encontrarse recogidos en las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/46002/00, 0100010000 G/52C/47000/00, y 0100010000 G/52C/48000/00, los créditos necesarios para financiar estos premios.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General PROPONE el inicio, conforme al art. 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del procedimiento para la tramitación de un Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43CvE837W29TZUo7Dqs5hqv50m0n71	Fecha	30/05/2019
Firmado Por	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2